



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CAMPAÑA “DEL PLA A L’ACCIÓ” (AÑO 2016)

1. Objeto

Según las bases de la campaña “Del pla a l’acció”, aprobadas por el Pleno del día 15 de diciembre de 2015, el objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos para ejecutar acciones para mejorar la eficiencia energética y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que hayan sido previamente planificadas en planes de acción de energía sostenible (PAES), aprobados por el Pleno.

Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo en el período que comienza a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

2. Créditos presupuestarios

Los pagos de las subvenciones objeto de esta convocatoria se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea 1. Aplicación 300/1700/46205, con una dotación máxima de 65.000,00 euros.

Línea 2. Aplicación 300/1700/46205, con una dotación máxima de 25.000,00 euros.

Línea 3. Aplicación 300/1700/76202, con una dotación máxima de 290.000,00 euros.

Línea 4. Aplicación 300/1700/76202, con una dotación máxima de 360.000,00 euros.

En las siguientes resoluciones, en su caso, se dispondrá de la dotación que, previamente, deberá aprobar la Junta de Gobierno.

En caso necesario, se podrán redimensionar estas dotaciones en función de las solicitudes recibidas, previa modificación presupuestaria, en su caso.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y finalizará el 15 de abril de 2016.

La presentación de las solicitudes se realizará según lo indicado en el apartado 7 de las bases, mediante el formulario disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud se deberá firmar electrónicamente mediante firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorcio AOC.

En caso de que la documentación presentada sea considerada incorrecta o incompleta, el centro gestor de Medi Ambient de la Diputació de Girona podrá requerir



que el solicitante, en el plazo de diez días, amplíe o corrija la información aportada en la solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación reclamada, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

4. Plazo de resolución y notificación

En el plazo máximo de seis meses la Junta de Gobierno deberá resolver la resolución del procedimiento y notificarla. La resolución debe ser notificada a todos los interesados, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, y se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Las solicitudes que, siguiendo los criterios de puntuación, no hayan sido beneficiarias en la primera resolución de la convocatoria, y que no hayan sido excluidas específicamente por no cumplir con las bases, formarán parte de una lista de reserva, que las habilita para su eventual inclusión en cualquiera de las siguientes resoluciones de la convocatoria.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita a la Diputació tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

6. Publicidad

Se publicarán anuncios en el tablón de anuncios de la Diputació, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en la web corporativa.

7. Plazo de justificación de las subvenciones



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

El plazo para justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria finalizará siete meses después de la resolución de otorgamiento para las líneas 1, 2 y 3, y doce meses después en el caso de la línea 4, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación por parte del beneficiario.